

señores cuando resciben los feudos dellos, et entonce lo deben complir en aquella manera que lo prometieron. Et si por aventura non fuese nombrado cierto servicio quel vasallo debiese facer al señor, pero todavia se entiende que el vasallo es tenuto por razon de aquel feudo que tiene dél, de ayudarle en todas las guerras que hobiese á comenzar derechamente, et otrosi en todas las guerras que moviesen otros contra él á tuerto. Otrosi decimos que los señores deben ayudar á sus vasallos et ampararlos en su derecho quanto podieren, de manera que non resciban daño nin deshonra de los otros, et débenles guardar lealtad en todas cosas, bien asi como los vasallos son tenudos de la guardar á sus señores.

Tema E: La iglesia y el estado*.

La lucha librada por la supremacía entre los papas y los monarcas temporales, fue quizá inevitable en unos siglos en que los monarcas no sólo estaban interesados en los asuntos religiosos, sino que tenían también un gran número de vasallos eclesiásticos, y los papas sustentaban asimismo el poder temporal en Italia y, a través de la jerarquía eclesiástica, en otros países de la Europa central y occidental. La posición secular extrema en esta lucha, afirmaba el derecho del emperador a votar en la elección de los papas y a designar obispos y otros señores eclesiásticos mediante la ceremonia de la investidura. La posición clerical extrema afirmaba el derecho del papa a nombrar emperadores y otros gobernantes seculares.

El dramático debate en torno a la investidura, que fue causa de la famosa peregrinación a Canossa del emperador germánico Enrique IV en 1077, en busca de la absolución del gran papa Gregorio VII, fue decidido por el Concordato de Worms, en 1122, que constituyó fundamentalmente, una victoria del Papado. A éste correspondía la investidura eclesiástica de los obispos por su autoridad religiosa, y la investidura secular de los mismos, por su autoridad temporal, en calidad de vasallos feudales. Pero la batalla por el control continuó, y gradualmente se convirtió en una contienda por la supremacía mundial en el campo político. Parecía que el Papado había logrado el triunfo con Inocencio III (1198-1216). Se escuchó su voz en los consejos reales, y el Rey Juan Lackland le cedió Inglaterra, sometiendo su reino al vasallaje del papa. Pero la subyacente tendencia a la secularización continuaba minando el prestigio de la Iglesia.

Se muestra claramente en la lucha entre el papa Bonifacio VIII (1294-1303) y el rey Felipe el Hermoso de Francia (1285-1314). El rey procesó ante un tribunal a un obispo, y el papa, tras varias escaramuzas, promulgó la bula Unam Sanctam (1302). Felipe replicó

* Todas las lecturas del Tema E han sido reproducidas con permiso de Introduction to Contemporary Civilization in the West, D.R. Copyright (c) 1946, 1954 by Columbia University Press.

✓ reteniendo al papa en Anagni; se le devolvió pronto la libertad, pero el papa murió poco tiempo después. Con su sucesor, Clemente V, comenzó la residencia papal en Avignon, bajo el dominio de los reyes franceses, que duró hasta 1377.

✓ Si la bula Unam Sanctam revela la posición papal en una fase de esta lucha por el control, la ley Licet Juris (1338), estatuto de los electores del Sacro Imperio Romano Germánico, es una declaración de la posición secular en la última gran batalla por la supremacía librada entre el papa y el emperador germánico. El emperador Luis, de la casa de Wittelsbach (1314-47), chocó en más de una cuestión con el papa Benedicto XII, incluyendo el apoyo del emperador a los ingleses contra los franceses. Cuando el papa emplazó al emperador para que renunciara a sus derechos y a su título, los electores germanos replicaron con la ley Licet Juris.

En su campaña contra el papa, Luis dio asilo sagrado a Marsiglio de Padua, quien, con Juan de Jandun, había escrito en 1324 una obra notable "Defensor Pacis" (El defensor de la paz). Este libro afirma la doctrina de la soberanía popular, en la cual el papa es uno de los delegados de la comunidad cristiana, y el emperador es el otro, a quien corresponde ante todo la preservación de la paz y el orden.

LA BULA "UNAM SANCTAM".

"Compelidos por la fe, nos vemos obligados a creer y sostener que existe una Santa Iglesia Católica y Apostólica, y en ella creemos firmemente y la confesamos sin más; y fuera de ella no hay salvación ni remisión de los pecados. Al proclamar el Esposo en los Cantares: "Una es mi paloma, mi inmaculada; hija única y elegida de su progenitora", se refiere a un cuerpo místico cuya cabeza es Cristo; y Dios, en verdad, es la de Cristo. En ella hay un Dios, una fe y un bautismo. Una fué, sin duda, el arca de Noé en tiempos del diluvio, preludiando una Iglesia, la cual, consumada en un codo, tuvo a un Noé como gobernador y rector, y según leemos, todo lo que quedaba fuera de ella sobre la tierra, fue destruido.

"Veneramos a esta Iglesia como única, pues, al decir el Señor por el Profeta: "Libra, Señor, mi alma de la espada y a mi única amada del alcance del perro", oró al mismo tiempo por su alma, es decir, por su cabeza, que es El, y por su cuerpo, al que llamó Iglesia única en virtud de la unidad de la Fe prometida, de los Sacramentos y de la Caridad de la Iglesia. Ella es la túnica inconsútil del Señor que no fue cortada, pero que le tocó en suerte. Por consiguiente, esta Iglesia una y única tiene un cuerpo y una cabeza, y no dos cabezas, como si fuera monstruo: Cristo, es decir, el Vicario de Cristo, Pedro, y el sucesor de Pedro, porque Dios dijo: "Apacienta mis ovejas." Y dijo mis ovejas en general; no éstas o aquéllas en particular, por lo cual se entiende que le encomendó la totalidad. Por tanto, si los griegos, u otros, afirman que ellos no fueron encomendados a Pedro y sus sucesores, deberán confesar que no son ovejas de Cristo, porque Dios dice en Juan que sólo hay un rebaño y un único pastor.

"Por las palabras evangélicas se nos ha enseñado que en esta potestad suya hay dos espadas: una espiritual y otra temporal. Pues, al decir de los apóstoles: "He aquí dos espadas", no respondió el Señor que fueran demasiadas, sino suficientes. Ciertamente, quien niega que la espada temporal está en la potestad de Pedro, interpreta mal las palabras de Dios cuando dice: "Guarda tu espada en la funda." Luego ambas espadas están en la potestad de la Iglesia, es decir, la espada espiritual y la material: ésta para ser ejercitada en

favor de la Iglesia y aquélla por la Iglesia; aquélla por el sacerdote, ésta por la mano de los reyes y los guerreros, pero con el conocimiento y tolerancia del sacerdote. Mas una espada debe estar bajo la otra, y la autoridad temporal debe someterse a la potestad espiritual, pues como dice el Apóstol: "Toda potestad viene de Dios, y lo que viene de Dios está ordenado." No estarían ordenadas si una espada no estuviese bajo la otra, y, como inferior, fuese desenvainada por aquella para más altos fines, ya que, según San Dionisio, la ley de la Divinidad es llevar lo ínfimo a través de lo medio hasta lo supremo. Y, según la ordenación del universo, no todas las cosas se reducen a jerarquía por igual y de inmediato, sino las ínfimas por las intermedias y las inferiores por las superiores. Hemos de sostener que lo espiritual prevalece sobre cualquier cosa terrena en dignidad y en nobleza tan claramente como anteceden los bienes espirituales a los temporales. Se nos revela esto también con clara luz por la donación de los diezmos, por la bendición, por la santificación. Por la aceptación de esta misma potestad; por la autoridad sobre estas mismas cosas. Pues, atestiguando la verdad, la potestad espiritual tiene que ser fundamento de la potestad terrena y juzgarla, si no fuera buena. Así se verifica el vaticinio de Jeremías sobre la Iglesia y la potestad eclesiástica: "He aquí que hoy te fundé sobre los hombres y los reinos", etc.

"Luego si yerra la potestad terrena, será juzgada por la potestad espiritual; y si yerra la potestad espiritual menor, será juzgada por la potestad espiritual superior. Pero si yerra la potestad espiritual superior, sólo podrá ser juzgada por Dios, y no por el hombre, como atestigua el Apóstol: El hombre espiritual lo juzga todo, pero él no es juzgado por nadie. Mas esta autoridad, aunque haya sido dada al hombre y sea ejercitada por el hombre, no es potestad humana, sino más bien divina, y dada a Pedro por boca divina, al decirle el Señor al mismo Pedro: "Todo lo que atareis..." etc., edificándola sobre él como en una piedra, para él y sus sucesores en el mismo Cristo, a quien él había confesado. Por consiguiente, quienquiera que niegue esta potestad así ordenada por Dios, niega la ordenación de Dios, a no ser que imagine, como los maniqueos, que hay dos principios, lo cual juzgamos ser falso y herético, puesto que Moisés atestigua que Dios creó el cielo y la tierra en el principio, y no en los principios. En consecuencia de claros, decimos y definimos que es absolutamente necesario, para la salvación de toda humana criatura, que se someta al Romano Pontífice.

"Dada en Letrán a los catorce días de noviembre, en el año VIII de Nuestro Pontificado. Para perpetua constancia de este asunto.

LA LEY "LICET JURIS"

Aunque los caracteres de las dos clases de ley (civil y canónica) muestran evidentemente que la dignidad y poder imperiales proceden desde antiguo y directamente del Hijo de Dios, y que Dios dió en forma ostensible las leyes al género humano por conducto del emperador y los reyes del mundo; y aunque el emperador es promovido como verdadero emperador por la sola elección de aquellos a quienes concierne esta misión, y no necesita la confirmación o aprobación de nadie más, ya que no tiene superior en la tierra, en lo que respecta a las cosas temporales, sino que, por el contrario, en él están sometidos los pueblos y naciones, y Nuestro Señor Jesucristo mismo ordenó dar a Dios lo que es de Dios, y al César lo que es del César; hay algunos que, no obstante esto, arrastrados por la ceguera de la avaricia y la ambición, y sin querer entender la Escritura, se desvían del recto sentir para caer en ciertos engaños inicuos y perversos, y profiriendo detestables afirmaciones, arremeten contra el poder y autoridad imperiales, y contra las prerrogativas de los emperadores, electores y otros príncipes y súbditos leales del Imperio, asegurando falsamente que la dignidad y el poder imperiales proceden del Papa, y que aquél que es elegido emperador, no es verdadero emperador o rey, a menos que haya sido previamente confirmado y coronado por el Papa o por el Legado apostólico; y puesto que, apoyándose en tales afirmaciones malvadas y dogmas pestíferos, el antiguo enemigo promueve discordias, excita disputas, prepara disensiones y acarrea sediciones, para evitar estos males, por consejo y consentimiento de los electores y de otros príncipes del Imperio, declaramos que la dignidad y poder imperiales vienen directa y únicamente de Dios, y que, por el derecho y costumbre antiguos y aprobados del Imperio, después que alguien es elegido emperador o rey por los electores del Imperio, únicamente o por la mayoría de ellos, por la sola consecuencia de esta elección, deberá aquél ser considerado y titulado verdadero Emperador de los Romanos, y deberá ser obedecido por todos los súbditos del Imperio. Y tendrá poder pleno para administrar las leyes del Imperio, y para hacer todo lo que incumbe a un verdadero emperador; y no necesita la aprobación, confirmación, autoridad o consentimiento del Legado apostólico, ni de nadie más.

Y, en consecuencia, declaramos por esta ley, promulgada con validez permanente, que aquél que es elegido emperador por unanimidad o mayoría de los electores, deberá ser, como consecuencia de la sola elección, considerado y mirado por todos como el verdadero y legítimo emperador; y deberá ser obedecido por todos los súbditos del Imperio, y ostentará la administración y jurisdicción, y todos deberán reconocer y confesar firmemente que le pertenecen y las ostenta.

Además, quienquiera que ose afirmar o decir algo contra estas declaraciones, decretos o definiciones, o alguna de ellas, o asentir a aquellos que afirmen o digan algo, u obedecer a sus mandatos, cartas o preceptos, será privado desde ahora, y declaramos que sea privado por ley y por el mismo acto, de todos los feudos que tenga por el Imperio, de todos los favores, jurisdicciones, privilegios e inmunidades que le hayamos concedido Nosotros o Nuestros predecesores. Además, decretamos que ha cometido el crimen de alta traición, y que está sujeto a todas las penas que se infligen a quienes cometen el crimen de alta traición.

Dada en nuestra ciudad de Frankfort el octavo día del mes de Agosto A. D. 1338.

BERNARDO GUI

La Inquisición jugó un importante papel en la Edad Media, pero tan poco tenía que ver con los modernos conceptos de la libertad civil y tolerancia, que su intención y naturaleza han sido muchas veces juzgadas de un modo muy equivocado. Si bien es cierto que la Inquisición se orientó a fines políticos o económicos, como cuando el rey Felipe el Hermoso se sirvió de ella para expropiar a los Templarios (1307-14), para los inquisidores sinceros, como Bernardo Gui, su objeto primordial era la salvación de las almas descarriadas. Las bases filosóficas de una institución como la Inquisición, están claramente formuladas por Santo Tomás en los siguientes párrafos:

"..... Con respecto a los herejes, hay que tener en cuenta dos consideraciones: la que se refiere a ellos mismos y la que se refiere a la Iglesia."

"Existe el pecado, por el cual ellos merecen no sólo ser separados de la Iglesia por la excomunión, sino también ser excluidos del mundo por la muerte. Pues es mucho más grave corromper la fe, que da la vida al alma, que falsificar el dinero, mediante el cual se sustenta la vida temporal. Por lo tanto, si los falsificadores del dinero y otros malhechores son inmediatamente condenados a muerte por los príncipes seculares, con mucha más razón pueden ser no sólo excomulgados, sino inmediatamente condenados a muerte los herejes convictos."

"Pero, por parte de la Iglesia, hay una clemencia en vista de la conversión de aquellos que están en el error. Y por eso la Iglesia no los condena inmediatamente, sino después de una primera y una segunda admonición, como enseña el Apóstol (Tit. III, 10). Si, después de esto, el hereje persiste contumaz, la Iglesia pierde la esperanza de su conversión y toma cuidado de la seguridad de los demás, separándolo de la Iglesia por la sentencia de la excomunión; y, más adelante, lo entrega al tribunal secular para que sea exterminado del mundo por la muerte..."

Proceder contra los herejes era siempre uno de los deberes que implicaba el cargo de obispo, pero, siendo un deber entre muchos, no era bien desempeñado cuando la herejía era profusa y numerosos los herejes.

Por eso fué encomendada la Inquisición a las órdenes mendicantes de franciscanos y dominicos excepto en Inglaterra y Escandinavia, donde siguió en manos de los obispos. Especialmente estos últimos estuvieron más íntimamente asociados a la Inquisición. Aunque ya Santo Domingo había intervenido en la represión de la herejía albigense originada en 1208, fue en 1233 cuando el Papa Gregorio IX dió facultades a los frailes para investigar, juzgar y sentenciar a los herejes. Bernardo Gui (c. 1261-1331) fue uno de los frailes dominicos que se consagró a esta labor, principalmente en el sureste de Francia, y escribió para guía de sus colegas y sucesores un Manual (c. 1321), que parcialmente se basaba en manuales anteriores y en experiencias inquisitoriales.

Bernardo Gui: MANUAL DEL INQUISIDOR.

Instrucción o información general.

... Es preciso observar que, si alguien disputara abierta y manifiestamente contra la fe, alegando las razones y testimonios en que suelen apoyarse los herejes, ese tal será fácilmente convicto de herejía por los fieles letrados de la Iglesia, puesto que se considerará herética su misma pretensión de defender el error. Pero como los herejes modernos más buscan y procuran paliar sus errores ocultándolos, que confesarlos abiertamente, resulta que los varones verdaderos en la ciencia de las Escrituras no pueden convencerlos, porque se evaden mediante falacias verbales y astucias excogitadas; y por eso los letrados son más bien confundidos por ellos, y éstos mismos, vanagloriándose, se afirman más en su postura al ver que se mofan de los letrados hasta el punto de escapar hábilmente de sus manos, gracias a sus respuestas vulpinas, astutas y tortuosas.

Y, en efecto, es muy difícil descubrir a los herejes cuando ellos mismos no confiesan el error o lo ocultan, o cuando no se tienen testimonios ciertos y suficientes contra ellos. En este caso todo son dificultades para el inquisidor, pues, por una parte, se atormenta su conciencia si lo castiga inconfeso e inconvicto, y por otra se estremece aún más el alma del inquisidor que conoce por renovadas experiencias su falsedad, su astucia y su malicia, que les libran del castigo en detrimento de la fe. Y esto les hace más fuertes, más numerosos y más astutos. Y por otra parte, los fieles laicos se escandalizan al ver que se abandona, por confusión de los inquisidores, el proceso iniciado contra alguien, y, en cierto modo, se enferma su fe cuando advierten que los letrados son burlados de esa manera por personas rudas y viles; pues creen que nosotros tenemos tan a punto lúcidas y ostensibles razones en favor de la fe, que nadie podría oponernos algo contra ellas sin que sepamos convencerlo inmediatamente, y en forma tal que los mismos laicos puedan entender claramente aquellas razones. Por eso, en estos casos, no conviene discutir en presencia de los laicos contra herejes tan astutos.

Mas hay que advertir que, así como no hay una medicina para todos los males, sino que hay una medicina distinta para cada mal, así tampoco es idéntico para los herejes de las diversas sectas